

H. AYUNTAMIENTO TIERRA BLANCA

2018 - 2021

Sumando esfuerzos damos resultados



DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

- a) LOS MECANISMOS DE SUPERVISIÓN POLICIAL Y LOS MEDIOS PARA INCONFORMARSE CON UN REPORTE DE SUPERVISIÓN;
- MECANISMOS DE SUPERVISIÓN POLICIAL.

Los mecanismos que lleva a cabo la Dirección de Seguridad Pública Municipal para la supervisión policial, es el de verificar personalmente a través de los Encargados de Grupo que los Elementos Operativos entrantes y salientes se encuentren en perfectas condiciones físicas y mentales para un mejor desempeño de sus funciones como policías, llevándose en la Dirección de Seguridad Pública un Documento que se conoce como Fatiga, en el cual se registran las Faltas

y las observaciones hechas a los Elementos Operativos, y ahí mismo se registra la Distribución que se realiza del personal operativo que estará a cargo de las Unidades Patrullas y Moto Patrullas, y el elemento que se quedará como RADIO OPERADOR en la Dirección de Seguridad Pública Municipal, quien tendrá la responsabilidad de recibir las llamadas de auxilio y enviar la Unidad que se encuentre más cercana a la ubicación donde se requiera el apoyo que sea solicitado., recomendando a los Elementos que desempeñen sus labores basándose en los conceptos de legalidad, eficiencia, honestidad, profesionalismo y honradez, y en estricto apego a los Derechos Humanos.

- Estado de Fuerza Personal.- La Dirección de Seguridad Pública Municipal de Tierra Blanca, Veracruz, tiene como función principal mantener el orden y la paz pública, proteger la integridad física y patrimonial de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones, así como auxiliar a la población en caso de siniestros y desastres, todo ello con la finalidad de generar mejores condiciones de habitabilidad de los terrablanquenses, para ello se cuenta con un estado de fuerza de 100 elementos operativos.
- Estado de Fuerza Vehicular. Actualmente se tienen 17 (Diecisiete) vehículos automotores funcionando como patrullas, las cuales son distribuidas en todo el municipio durante el día y la noche para las funciones de rondines de vigilancia y se dispone de 13 (trece) motopatrullas, que regularmente transitan por el centro del municipio durante el día y la noche, cuando en la administración anterior únicamente funcionaban 7 (siete) vehículos automotores como patrullas, y sólo 4 (cuatro) motopatrullas.
- Turno de Labores. 12 horas de Servicio por 24 horas de descanso.

- Bitácora de pase de lista del personal y ubicación de los Servicios de Resguardo y Vigilancia. 1.-Instalaciones del D.I.F.
 Municipal, 2.- Casa de Cultura, 3.- Palacio Municipal, 4.- Oficinas de Oroapam, 5.- Aguas Residuales, 6.- Centro Comunitario, 7. Instituto de la mujer, 8.- Unidad Deportiva, 9.- La Agencia Municipal El Moral, 10.- Bodega Municipal y 11.- El Foro Municipal.
- Observaciones hechas a los elementos. (Respecto del uniforme, instrumentos de trabajo que se les proporciona en la dirección de Seg. pub. Mpal., y estado físico en el que se presenten).
- Distribución del personal operativo. Que estará a cargo de las patrullas y moto patrullas, y el elemento encargado del radio central en la dirección de Seg. Pub. Mpal.
- Bitácora de ubicación de unidades. Informe diario de actividades por turno (parte de novedades).
- Sectorización de la Cabecera Municipal.- La cabecera municipal fue dividida en 6 (seis) sectores: El Sector 1 comprende las colonias: Centro, El recreo, Hoja del Maíz, Lomas de Sotelo y Lomas del Jazmín; El Sector 2 comprende las Colonias: Tierra Blanca el viejo, El Metro, Colonia Pemex y Lomas de Guadalupe; El Sector 3 comprende las colonias: Terraplén, Santa Lucrecia, Cojinillo y Ampliación Cojinillo; El Sector 4 comprende las colonias Benito Juárez, Emiliano Zapata, Roma, Torreón, Lomas del Carmen y Del Valle; El Sector 5 comprende las Colonias: Luis Echeverría, Infonavit Quechuleño, Segundo Verde, Fredepo, Lomas Verdes, Federal, Anexo Federal, Colosio, Unidad Deportiva, Fonapho, Miraflores, Lomas de Tierra Blanca; El Sector 6 comprende las Colonias: Obrera, San ángel, San Rosendo, 20 de Noviembre, 20 de Junio, 6 de Enero, Ricardo Flores Magón, y 1º. De mayo., siendo en total 39 Colonias que conforman la cabecera municipal.
- **Distribución del Parque Vehicular.** El parque vehicular se distribuye en los distintos sectores de la cabecera municipal durante el día y la noche.

DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS PARA INCONFORMARSE CON UN REPORTE DE SUPERVISIÓN.

La disciplina es la base de la integración, funcionamiento y organización del servicio, por lo que los policías, deberán sujetar su conducta a la observancia de las leyes, bandos de policía y gobierno, órdenes de sus superiores jerárquicos, así como a la obediencia, la puntualidad en el servicio, y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética., además de demandar respeto y consideración mutua entre quien ostente una jerarquía y sus subordinados., la relación jurídica entre el policía y la Coorporación se rige por los artículos 115 fracción VII párrafo segundo, 116 fracción VI, 123 fracción XIII, del apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La ley 310 del Sistema Estatal de Seguridad Pública en el Estado, y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera del Municipio de Tierra Blanca, Veracruz., en donde se fundamenta el Régimen Disciplinario al que deberán someterse los Elementos Operativos Adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Tierra Blanca, Veracruz.

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA, VERACRUZ.

ARTÍCULO 204.- Las sanciones que podrán ser aplicables al Policía infractor son las siguientes

I.- Amonestación;

II.- Arresto.

III.-Suspensión, y

IV.- Remoción.

ARTÍCULO 206.- La amonestación o arresto, podrán ser impuestas al Policía por su Superior Jerárquico o el director, las demás solo podrá imponerlas la Comisión, quien después del análisis del caso concreto, está facultada para resolver imponer cualquiera de las sanciones previstas en el reglamento.

ARTÍCULO 209.- La amonestación es el acto por el cual se advierte al policía sobre la acción u omisión indebida en que incurrió en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 213.- Los arrestos se impondrán a los Policías de la Coorporación por actos u omisiones que constituyan faltas menores en el cumplimiento de la disciplina.

ARTÍCULO 234.- El Recurso de Rectificación constituye el medio de impugnación mediante el cual el Policía hace valer el ejercicio de sus derechos, la seguridad y certidumbre jurídica.

ARTÍCULO 235.- Los Policías tendrán en todo el tiempo, la garantía de que los actos de sus autoridades internas y superiores jerárquicos se sujeten a Derecho y tendrán acción para promover en todo momento como medios de defensa, el recurso a que este procedimiento se refiere en los casos que procede conforme al Reglamento, a fin de hacer prevalecer la legalidad dentro del Servicio.

ATENTAMENTE:

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN" TIERRA BLANCA, VERACRUZ., A 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.

EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

C. LIC ANDRES SAUCEDO RODRÍGUEZ.